



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad

Décimo informe del Secretario General

I. Introducción

1. El 14 de julio de 2015, las gestiones diplomáticas realizadas por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea con la República Islámica del Irán culminaron en el Plan de Acción Integral Conjunto. El 20 de julio, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2231 \(2015\)](#), en la que el Consejo hizo suyo el Plan y exhortó a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a apoyar su aplicación. El 18 de octubre de 2015, el Plan entró en vigor y sus participantes comenzaron a tomar medidas para cumplir sus compromisos.

2. En los últimos cinco años, la comunidad internacional ha considerado en buena medida que el Plan testimoniaba la eficacia del multilateralismo, la diplomacia y el diálogo y constituía un éxito en el ámbito de la no proliferación nuclear. Siempre he creído que el Plan es el mejor camino para garantizar una solución general, a largo plazo y adecuada a la cuestión nuclear iraní, así como para contribuir a la paz y la seguridad regionales e internacionales. Cabe destacar el constante empeño de los participantes por preservar el Plan y la importancia de que el Plan funcione para todos, entre otras cosas, proporcionando beneficios económicos tangibles al pueblo iraní. He alentado a todos los Estados a apoyar el Plan y creo que las cuestiones que no están directamente relacionadas con él deben tratarse sin que ello afecte al mantenimiento del acuerdo y sus logros.

3. Lamento las medidas tomadas por los Estados Unidos desde mayo de 2018, cuando el país se retiró del Plan. El hecho de que los Estados Unidos hayan vuelto a imponer todas sus sanciones nacionales, que se habían levantado o suspendido de conformidad con el Plan, contraviene los objetivos establecidos en este y en la resolución [2231 \(2015\)](#). Otras medidas adoptadas por los Estados Unidos para restringir las actividades permitidas en el marco del Plan también pueden coartar la capacidad de la República Islámica del Irán y otros Estados Miembros para cumplir ciertas disposiciones del Plan y de la resolución. Según observo, los Estados Unidos consideran que, con efecto de 20 de septiembre de 2020, ya no están en vigor las disposiciones relativas a la aplicación del Plan que figuran en la resolución [2231 \(2015\)](#). También tomo nota de la opinión de los Estados Unidos, según la cual las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión nuclear iraní



cuya aplicación haya terminado en virtud de la resolución 2231 (2015) se aplicarán de la misma manera en que se aplicaban antes de aprobarse la resolución 2231 (2015).

4. También lamento la serie de medidas adoptadas por la República Islámica del Irán desde julio de 2019 para dejar de cumplir sus compromisos nucleares con arreglo al Plan. Observo que la República Islámica del Irán ha declarado que desea permanecer en el Plan y ha puesto de relieve que todas las medidas que ha adoptado desde el 1 de julio de 2019 son reversibles. Tomo nota de los últimos informes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)(véase también el párr. 10), según los cuales la República Islámica del Irán ha reducido sus existencias de agua pesada a 128,0 toneladas métricas (por debajo del límite de 130 toneladas métricas) y se ha mantenido dentro de los límites fijados en el Plan de un máximo de 5.060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas en la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Natanz. Sin embargo, el 11 de octubre de 2020, el Organismo verificó que la República Islámica del Irán había instalado una cascada de centrifugadoras IR-2M en la Planta. Además, el 14 de noviembre de 2020 verificó que la República Islámica del Irán había comenzado a alimentar esas cascadas recientemente instaladas con hexafluoruro de uranio (UF₆)¹. El Organismo ha informado además de que, desde el 8 de julio de 2019, la República Islámica del Irán ha estado enriqueciendo uranio hasta un 4,5 % de U-235 (por encima del 3,67 % de U-235 autorizado en el Plan) y de que, al 2 de noviembre de 2020, sus existencias totales de uranio enriquecido ascendían a 2.442,9 kg (por encima del límite de 202,8 kg). Reitero mi llamamiento a la República Islámica del Irán para que reanude la plena aplicación del Plan. También insto al país a que tenga debidamente en cuenta las demás inquietudes planteadas por otros participantes en el Plan y por otros Estados Miembros en relación con la resolución 2231 (2015) y las atienda.

5. Como afirmaba en mi anterior informe (S/2020/531), Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte anunciaron el 14 de enero de 2020 que habían remitido al mecanismo de solución de controversias del Plan la cuestión de las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán en relación con los compromisos nucleares que había contraído en el marco del Plan. El 3 de julio de 2020, la República Islámica del Irán remitió al mecanismo de solución de controversias sus propias inquietudes sobre cuestiones relativas al cumplimiento por parte de Alemania, Francia y el Reino Unido². Tomo nota de la declaración del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinador de la Comisión Mixta del Plan de Acción Integral Conjunto, Josep Borrell, de que todos los participantes confirmaron nuevamente su determinación de preservar el Plan y de que se había prorrogado el plazo para solventar las diferencias³. Exhorto a los participantes a que trabajen de forma constructiva para resolver sus diferencias en el marco del mecanismo de solución de controversias.

6. El 20 de agosto de 2020, el Secretario de Estado de los Estados Unidos envió una carta a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/815) en la que afirmaba que la República Islámica del Irán estaba incurriendo en un incumplimiento significativo de los compromisos asumidos en el Plan. Asimismo, los Estados Unidos declaraban que, en virtud de su carta, se había iniciado el proceso enunciado en los párrafos 11 y 12 de la resolución 2231 (2015) conducente al restablecimiento de medidas específicas cuya terminación se establecía en el párrafo 7 a). El 21 de agosto,

¹ De acuerdo con el Plan, hay que retirar y almacenar todas las centrifugadoras que excedan el límite y la infraestructura que no esté asociada a las 5.060 centrifugadoras IR-1 de la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Natanz, incluidas las centrifugadoras IR-2M.

² Véase https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/82059/jcpoa-statement-high-representative-josep-borrell-coordinator-joint-commission-joint_en.

³ Véase https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/83095/jcpoa-statement-high-representative-josep-borrell-coordinator-joint-commission-joint_en.

la Representante Permanente de los Estados Unidos dirigió una carta al Secretario General (S/2020/822) que contenía una explicación del fundamento jurídico del derecho de los Estados Unidos a poner en marcha el mecanismo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de la resolución. El 23 de septiembre, los Estados Unidos informaron a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/927) de que, “dado que el Consejo de Seguridad no ha aprobado una resolución para que continúe en vigor la terminación de las disposiciones que se establece en el párrafo 7 a) de la resolución 2231 (2015), con efecto después de la medianoche, hora media de Greenwich, del 20 de septiembre de 2020, todas las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010) cuya aplicación haya terminado conforme a lo establecido en la resolución 2231 (2015) se aplicarán de la misma manera en que se aplicaban antes de aprobarse la resolución 2231 (2015). Además, se terminarán las medidas enunciadas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de la resolución 2231 (2015)”.

7. La mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad⁴ y la República Islámica del Irán⁵ han escrito a la Presidencia del Consejo de Seguridad para señalar que la carta del Secretario de Estado de los Estados Unidos de fecha 20 de agosto (S/2020/815) no constituía una notificación en el sentido del párrafo 11 de la resolución 2231 (2015) (es decir, una notificación de un Estado participante en el Plan de Acción Integral Conjunto). También hicieron hincapié en su firme apoyo al Plan y a que se siguiese aplicando la resolución 2231 (2015). La Presidencia del Consejo de Seguridad del mes de agosto y la Presidencia del Consejo de Seguridad del mes de septiembre indicaron que no estaban en condiciones de tomar ninguna medida con respecto a la carta de los Estados Unidos de fecha 20 de agosto.

8. He tomado buena nota de estos acontecimientos y he remitido a la Presidencia del Consejo de Seguridad una carta, de fecha 19 de septiembre, dirigida a la atención de los miembros del Consejo (S/2020/921).

9. Deseo expresar mi agradecimiento a los países que continúan apoyando el Instrumento de Apoyo a los Intercambios Comerciales. Una vez más, quiero destacar la importancia de las iniciativas de apoyo a las relaciones comerciales y económicas con la República Islámica del Irán, especialmente en el marco de las dificultades económicas y sanitarias que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). También deseo subrayar la importante contribución de otros Estados Miembros para preservar el Plan y sigo alentándolos a trabajar eficazmente con los participantes en el Plan a fin de crear las condiciones necesarias para que sus operadores económicos puedan mantener relaciones comerciales con la República Islámica del Irán de conformidad con la resolución 2231 (2015).

10. Deseo encomiar la labor profesional, objetiva e imparcial del OIEA en lo que respecta a sus actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán, de conformidad con la resolución 2231 (2015). En sus informes más recientes (S/2020/1002, S/2020/1003, S/2020/1137, S/2020/1138 y S/2020/1139), el Organismo informó de que seguía verificando que no se produjesen desvíos de material nuclear declarado en las instalaciones nucleares y los lugares situados fuera

⁴ Cartas enviadas por Bélgica en nombre de Alemania, Bélgica, Estonia y Francia, por la que se transmitía una declaración del Alto Representante, S/2020/931 (21 de septiembre); China, S/2020/817 (20 de agosto) y S/2020/923 (20 de septiembre); Alemania, en nombre de Alemania, Bélgica, Estonia y Francia, por la que se transmitía una declaración del Alto Representante, S/2020/839 (26 de agosto); Indonesia, S/2020/824 (21 de agosto); Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez, S/2020/821 (20 de agosto) y S/2020/928 (21 de septiembre), y la Federación de Rusia, S/2020/816 (20 de agosto), S/2020/828 (21 de agosto) y S/2020/924 (20 de septiembre). Varios miembros del Consejo de Seguridad también han enviado cartas a la Presidencia del Consejo de Seguridad que no se publicaron como documentos del Consejo.

⁵ S/2020/814 (20 de agosto), S/2020/922 (19 de septiembre) y S/2020/1000 (12 de octubre).

de las instalaciones en los que se utilizan habitualmente materiales nucleares (LFI) declarados por la República Islámica del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias. El Organismo también informó de que el Irán seguía aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional, a la espera de su entrada en vigor, y de que continuaban las evaluaciones para constatar que no hubiese material y actividades nucleares sin declarar. En cuanto a la resolución sobre las cuestiones relativas a la aplicación de las salvaguardias, el Organismo emitió un comunicado de prensa el 26 de agosto de 2020 en el que afirmaba que el Irán le estaba proporcionando voluntariamente acceso a los dos lugares que le había indicado y facilitando sus actividades de verificación para resolver esas cuestiones⁶. Siguen en marcha las deliberaciones sobre las conclusiones del Organismo, entre las que figura la presencia de partículas isotópicas alteradas de uranio poco enriquecido en un lugar de la República Islámica del Irán que no se había declarado al Organismo.

11. El presente informe, el décimo que he preparado sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), ofrece una evaluación a ese respecto desde que se publicó mi noveno informe (S/2020/531) el 11 de junio de 2020, así como conclusiones y recomendaciones. En consonancia con los anteriores, el presente informe se centra en las disposiciones establecidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015), que comprenden las restricciones aplicables a las transferencias relacionadas con la energía nuclear, las transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las transferencias relacionadas con armas a la República Islámica del Irán o desde dicho país, así como las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar⁷.

II. Constataciones y recomendaciones principales

12. Desde el 11 de junio de 2020, se han presentado a la aprobación del Consejo de Seguridad tres nuevas propuestas a través del mecanismo para las adquisiciones. El mecanismo para las adquisiciones sigue siendo un instrumento esencial de transparencia y fomento de la confianza a efectos de garantizar que la transferencia a la República Islámica del Irán de artículos nucleares y de doble uso del ámbito nuclear y los servicios conexos se ajuste a lo dispuesto en la resolución 2231 (2015), así como a las disposiciones y los objetivos del Plan. Sigo alentando a todos los participantes en el Plan, a los Estados Miembros y al sector privado a apoyar y utilizar plenamente ese cauce.

13. La Secretaría ha analizado la información facilitada por Israel (S/2020/531, párr. 38) en relación con la supuesta presencia de cuatro misiles guiados antitanque Dehlavieh iraníes en Libia. Sobre la base de un análisis fotográfico, la Secretaría

⁶ www.iaea.org/newscenter/pressreleases/joint-statement-by-the-director-general-of-the-iaea-and-the-vice-president-of-the-islamic-republic-of-iran-and-head-of-the-aeoi.

⁷ De conformidad con la resolución 2231 (2015), las disposiciones relativas a las transferencias de armas hacia la República Islámica del Irán o desde su territorio y a la prohibición de viajar eran aplicables hasta el 18 de octubre, fecha en la que se cumplían cinco años del Día de Aprobación. El presente informe abarca la aplicación de esas disposiciones hasta esa fecha. La opinión de los Estados Unidos es que “dado que el Consejo de Seguridad no ha aprobado una resolución para que continúe en vigor la terminación de las disposiciones que se establece en el párrafo 7 a) de la resolución 2231 (2015), con efecto después de la medianoche, hora media de Greenwich, del 20 de septiembre de 2020, todas las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010) cuya aplicación haya terminado conforme a lo establecido en la resolución 2231 (2015) se aplicarán de la misma manera en que se aplicaban antes de aprobarse la resolución 2231 (2015). Además, se terminarán las medidas enunciadas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de la resolución 2231 (2015)” (véase S/2020/927).

estableció que 1 de los 4 misiles guiados antitanque tenía características que coincidían con las del Dehlavieh de fabricación iraní. La Secretaría no puede determinar si este misil guiado antitanque se había transferido a Libia, y/o de manera incompatible con la resolución 2231 (2015) (véase también el párr. 20).

14. En relación con la incautación de armas realizada por Australia en junio de 2019 (S/2020/531, párr. 40), se proporcionaron a la Secretaría imágenes de alta definición de parte del material incautado. El análisis fotográfico indica que la munición de 7,62 mm procedente del material incautado no era de fabricación iraní (véase también el párr. 21).

III. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los materiales nucleares

15. Desde el 12 de junio de 2020, se han presentado al Consejo de Seguridad para su aprobación, mediante el mecanismo para las adquisiciones, tres nuevas propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o de permitir tales actividades. De las 51 propuestas recibidas desde el 16 de enero de 2016 hasta el 7 de diciembre de 2020, 35 fueron aprobadas por el Consejo, 5 se rechazaron, 10 fueron retiradas por los Estados que las presentaron y 1 se está examinando. Es fundamental que el mecanismo para las adquisiciones siga funcionando con eficacia y eficiencia y de manera que se promueva una mayor colaboración internacional con la República Islámica del Irán.

16. Además, el Consejo de Seguridad recibió cuatro nuevas notificaciones con arreglo al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) sobre determinadas actividades relacionadas con la energía nuclear compatibles con el Plan que no requieren aprobación, pero sí deben notificarse al Consejo, o al Consejo y a la Comisión Conjunta.

17. Como se informó anteriormente, en mayo y noviembre de 2019, los Estados Unidos anunciaron que la participación en algunas de esas actividades quedaba sujeta desde ese momento a posibles sanciones estadounidenses, concretamente la asistencia para ampliar la central nuclear de Bushehr más allá del reactor existente, toda participación en la transferencia de uranio enriquecido fuera de la República Islámica del Irán a cambio de uranio natural y la modificación de la infraestructura de la instalación de Fordow. El 27 de mayo de 2020, los Estados Unidos anunciaron, además, que la participación en actividades relacionadas con la modernización del reactor de Arak también estaría expuesta a las sanciones estadounidenses una vez hubieran transcurrido 60 días desde que se diera aviso a las empresas para poner fin a sus actividades. Al mismo tiempo, los Estados Unidos dieron a conocer su intención de prolongar 90 días la exención de las actividades relativas a la unidad existente de la central nuclear de Bushehr, dejando también constancia de que dicha exención podría modificarse en cualquier momento. Al cabo de 90 días (25 de agosto de 2020), los Estados Unidos no anunciaron ninguna otra prórroga de esta exención.

IV. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los misiles balísticos

18. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría no recibió ninguna información oficial en la que se alegara que se habían adoptado medidas incompatibles con las disposiciones de la resolución relativas a los misiles balísticos.

V. Aplicación de las disposiciones relacionadas con las armas

19. En las cartas idénticas de fecha 28 de junio de 2020 dirigidas a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/608), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas declaraba que la República Islámica del Irán “ha continuado con su proliferación de armamento avanzado”, en contra de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. En una carta de fecha 5 de julio de 2020 dirigida a mí (S/2020/651), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas “rechazaba categóricamente, por infundadas, todas las acusaciones hechas en la mencionada carta”.

20. En mi informe anterior (S/2020/531, párr. 38), aludía a una carta del Representante Permanente de Israel (S/2020/382) y a una carta del Representante Permanente de la República Islámica del Irán (S/2020/443), en relación con las imágenes de cuatro supuestos misiles guiados antitanque Dehlavieh iraníes que se estaban usando en Libia. En su análisis de las fotografías facilitadas, la Secretaría estableció que 1 de los 4 misiles guiados antitanque tenía características que coincidían con las del Dehlavieh de fabricación iraní, aunque en las imágenes vistas por la Secretaría no aparecía la fecha de fabricación de ese misil. Además, la Secretaría no puede determinar si este misil guiado antitanque se había transferido a Libia, y/o de manera incompatible con la resolución 2231 (2015).

21. En mi informe anterior (S/2020/531, párr. 40), señalaba que, en mayo de 2020, las autoridades australianas facilitaron a la Secretaría información sobre la incautación practicada en junio de 2019 de armas y material conexo en aguas internacionales frente al Golfo de Omán, unos 150 km al sudeste de Mascate. Entre el material incautado a bordo había “unos 476.000 cartuchos de munición de 7,62 mm y 697 bolsas de fertilizante químico”. Durante el período que se examina, Australia proporcionó a la Secretaría imágenes de alta definición de los artículos y la documentación incautados. La documentación parece ser un cuaderno de bitácora, una libreta y una agenda, todo ello en farsi, junto con tarjetas personales de identidad, licencias de conducir y tarjetas bancarias que parecen ser de origen iraní, así como dos tarjetas de identidad de otro Estado Miembro. La Secretaría se ha puesto en contacto con la República Islámica del Irán y el otro Estado Miembro afectado para verificar la autenticidad de los documentos incautados. El análisis fotográfico indica que la munición de 7,62 mm no parece ser de fabricación iraní.

VI. Aplicación de las disposiciones relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos

22. Durante el período que se examina, la Secretaría no recibió información oficial en relación con las disposiciones de la resolución relativas a la prohibición de viajar.

23. En mi informe anterior (S/2020/531, párr. 42), señalaba que, en 2017 y 2018, una organización académica de un Estado Miembro firmó memorandos de entendimiento adicionales con una entidad que figuraba en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015). En respuesta a las aclaraciones que pidió la Secretaría, el Estado Miembro en cuestión explicó que los memorandos de entendimiento que se habían firmado no eran jurídicamente vinculantes y no entrañaban ningún compromiso financiero.

24. La Secretaría recibió información de los Estados Miembros según la cual una entidad incluida en la lista mantenida con arreglo a la resolución 2231 (2015) había transferido algunos de sus activos a otra entidad que no estaba sujeta a las disposiciones de congelación de activos previstas en los apartados 6 c) y d) del anexo

B de la resolución [2231 \(2015\)](#). La Secretaría sigue analizando la información disponible e informaré al Consejo a su debido tiempo, según proceda.

VII. Lista mantenida en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#)

25. En una carta de fecha 27 de noviembre de 2020 ([S/2020/1148](#)), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán nos informaba a mí y a la Presidencia del Consejo de Seguridad de que “el 27 de noviembre de 2020, el Sr. Mohsen Fakhrizadeh, un eminente científico iraní, fue asesinado en un atentado terrorista en la ciudad de Absard, en la provincia de Teherán”. El nombre del Sr. Fakhrizadeh está en la lista mantenida en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#).

26. Durante el período que se examina, se proporcionó a la Secretaría información sobre una entidad designada en la lista que se mantiene en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) que había adoptado medidas incompatibles con la congelación de activos y para enviar a la República Islámica del Irán “válvulas, aparatos electrónicos y equipo de medición aptos para el uso en ensayos efectuados en tierra de misiles balísticos con propulsor líquido y vehículos de lanzamiento espacial”. La Secretaría está recabando más información e informará al Consejo de Seguridad a su debido tiempo.

VIII. Apoyo de la Secretaría prestado al Consejo de Seguridad y a su Facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

27. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha seguido apoyando la labor del Consejo de Seguridad, en estrecha cooperación con el Facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). La División también ha seguido actuando como enlace con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta acerca de todos los asuntos relacionados con el mecanismo para las adquisiciones. Durante el período sobre el que se informa, la División también siguió respondiendo a las preguntas de los Estados Miembros y prestando el apoyo pertinente a los Estados Miembros en relación con las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#).